

AYUNTAMIENTO PLENO

SESION EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA 10 DE FEBRERO DE 2014.

En la Ciudad de Niebla, a diez de febrero de 2014, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO y asistiendo los Sres. Concejales DÑA. M^a ISABEL GONZALEZ CARMELO, D. FRANCISCO VEGA CABELLO, DÑA. SARA MORALES GREGORIO, D. LUIS CARLOS BARBA GARRIDO, DÑA. ANGELA RAMOS HERNANDEZ, D. FELIX CASTILLO PALACIO, DÑA. M^a JOSE GONZALEZ GALLEGO, D. IGNACIO ACEBEDO PARRA, D. ANTONIO FERNANDEZ REGIDOR Y D. GONZALO AMADOR GALLEGO, asistidos por el Secretario de la Corporación D. Pedro M. Broncano Galea, se reúne el Pleno a las nueve horas treinta minutos del día de la fecha, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- INFORME SOBRE LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE 17/2014 INCOADO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA QUE SE TRAMITA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE HUELVA, PARA LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA FÁBRICA DE CEMENTOS DE NIEBLA, CUYO PROMOTOR ES CEMENTOS COSMOS SUR, S.A. (EXPEDIENTE AAI/HU/056/M1).

Interviene en primer lugar la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Laura Pichardo Romero, que afirma que se convoca este Pleno para dar a conocer todos los trámites realizados por el Ayuntamiento con relación a este expediente, agradece a la "Plataforma" su actuación y defiende la movilización ciudadana para conseguir los mayores logros en este sentido.

Dña. Laura Pichardo Romero manifiesta que no va a permitir la quema de residuos ni que los beneficios de una empresa pongan en riesgo la salud de los ciudadanos, opinando que los panfletos que existen tanto por parte del P.A. como del P.P. están llenos de calumnias.

La Sra. Alcaldesa explica que detallará a continuación los trámites realizados en el expediente 17/2014 incoado por el Ayuntamiento, expresándose del siguiente tenor literal:

"I.- Con fecha 10 de enero de 2014, se recibe en este Ayuntamiento escrito procedente de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva en el que se requiere la emisión de informe en el ámbito de las competencias de este Ayuntamiento y se ordena la notificación a las personas vecinas inmediatas al lugar.

II.- Con fecha 24 de enero de 2014 se dicta providencia de la Alcaldía del tenor literal siguiente:

"PROVIDENCIA DE LA ALCALDIA

Con el fin de dar cumplimiento a lo requerido en el escrito recibido en este Ayuntamiento; con fecha 10 de enero de 2014 (R.E. nº. 40), procedente de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en relación a la solicitud de Autorización Ambiental Integrada para la Modificación Sustancial de la Fábrica de Cementos de Niebla, cuyo promotor es CEMENTOS COSMOS SUR, S.A. (Expediente AAI/HU/056/M1); se ordena: PRIMERO.- Dar traslado de citado escrito y de la documentación adjunta para que por servicios técnicos municipales se proceda su estudio y se emita informe en el ámbito de las competencias de este Ayuntamiento. SEGUNDO.- Considerando la ubicación cercana e inmediata que la fábrica de cementos tiene respecto del núcleo de población de Niebla, se ordena el emplazamiento mediante edicto que se publicará en el Tablón de Anuncios, en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Niebla a 24 de enero de 2014. LA ALCALDESA-PRESIDENTA.Fdo: Laura Pichardo Romero”.

III.- Con fecha 27 de enero de 2014 se firma edicto del tenor literal siguiente:

“EDICTO

Se ha recibido en este Ayuntamiento, con fecha 10 de enero de 2014 (R.E. nº. 40/14), escrito procedente de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, por el que se comunica que la empresa COSMOS SUR, S.A. ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para la Modificación Sustancial de la Fábrica de Cementos de Niebla.

El expediente que se tramita por esa Delegación Territorial (AAI/HU/056/M1) se encuentra en fase de información pública; por lo que, a tal efecto, y en cumplimiento de lo requerido y de lo dispuesto en el artículo 18.5 del Decreto 5/2012, de 27 de enero), se emplaza a las personas vecinas inmediatas al lugar para que puedan comparecer en el expediente a fin de consultar y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en el plazo de treinta días.

Las alegaciones recibidas serán remitidas para su estudio y resolución, por parte del órgano competente de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente una vez finalizado el trámite de información pública. Niebla a 27 de enero de 2014. ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero”

IV.- Con fecha 29 de enero de 2014 se remite notificaciones a los colindantes.

V.- Con fecha 30 de enero de 2014 se remite edicto para su publicación en el B.O.P.

VI.- Con fecha 7 de febrero de 2014 (Rtro. Entrada 233) se emite informe por los Servicios Técnicos Municipales del tenor literal siguiente:

“OFICINA TÉCNICA MUNICIPAL

AREA DE URBANISMO

Los técnicos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Niebla, a requerimiento de la Alcaldía Presidencia, y como respuesta a la documentación remitida por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva con relación a la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada para la Modificación Sustancial de la Fábrica de Cementos de Niebla (expediente AAI/HU/056/M1), cuyo promotor es Cementos Cosmos Sur S.A., y en base a la Ley 16/2002 de 1 de Julio de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y la normativa urbanística municipal redactamos el presente INFORME.

PRIMERO: Que en este Ayuntamiento, a fecha 14 de febrero de 2006, y sobre el expediente AAI/HU/014 de "Instalación de Valorización de residuos No peligrosos", tramitado en esa fecha a instancias de la Sociedad de cementos y materiales de construcción de Andalucía S.A. (como se llamaba anteriormente la empresa propietaria de la Cementera) para las instalaciones de la Fábrica de Cemento, existe informe de los servicios técnicos municipales donde se decía que el uso exclusivo en el suelo industrial consolidado de Niebla es para Cementera y que cualquier cambio requerirá una revisión del planeamiento. Además, se exponía la no compatibilidad de estos técnicos a la realización de un informe sobre las consideraciones medioambientales, instando a la Alcaldía a que se realice un informe de tipo ambiental por técnico competente u organismo de reconocido prestigio.

SEGUNDO: Que en este ayuntamiento, a fecha 11 de abril de 2006 existe informe del Profesor de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Huelva D. Jesús D. de la Rosa Díaz, órgano independiente y competente en materia medioambiental, y que versaba sobre el proyecto presentado y sobre la calidad del aire de Niebla como consecuencia de la Fábrica de Cemento y de la incineradora propuesta.

TERCERO: Que el expediente que hoy se tramita, AAI/HU/056/M1, según la documentación aportada con registro de entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Niebla el pasado 10 de enero de 2014, se refiere a una "Instalación de Valorización de residuos No peligrosos", lo mismo que en 2006 se tramitó mediante el expediente AAI/HU/014.

CUARTO: Que una vez analizada la documentación presentada sobre la solicitud de modificación sustancial de la AAI, cabe indicar que en el epígrafe 0 del documento de Estudio de Impacto Ambiental, "OBJETO", la actuación pretendida es una modificación de la actividad que consiste en la Valorización de Residuos No Peligrosos.

QUINTO: Que también, en el epígrafe 1 del documento de Estudio de Impacto Ambiental, "DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y SUS ACCIONES", se indica textualmente: *"En el presente capítulo se realiza una descripción de las actuales instalaciones de la fábrica de Niebla, de la proposición que realiza la dirección de las instalaciones para Valorizar Residuos No Peligrosos, así como de las obras que Cementos Cosmos Sur tiene previsto acometer en dichas instalaciones para llevar a cabo dicha actividad".*

SEXTO: Que según el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), a la Valorización de residuos, y la Fabricación de Cementos, se le asignan códigos distintos (3832 y 2351 respectivamente), deduciéndose por tanto de que se tratan de actividades distintas.

SÉPTIMO: Que la mencionada instalación Industrial de Fábrica de Cementos, se encuentra catalogada dentro Suelo Urbano Industrial Consolidado, siéndole por tanto aplicable la ordenanza para dicho suelo, establecida en el Título II.5. de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

En dicho título, en sus artículos 46 y 47, se delimita y clasifica el Suelo Industrial Consolidado. Así en el artículo 47 se indica que: *"Sólo se permitirá el uso industrial para Cementera y servicios auxiliares de la misma. Cualquier cambio de la actividad industrial permitida supondrá una revisión del planeamiento urgente siendo necesaria la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior de este suelo".*

En cuanto a los servicios auxiliares a la Cementera, se entiende todo lo relacionado con esta actividad, es decir, talleres de mantenimiento, dependencias administrativas, enfermería, comedores colectivos, vestuarios, centro de vigilancia, centros de transformación, etc.

Ya en el artículo 47.1 de la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, se define la Ordenación pormenorizada del Área de uso global industrial. En este artículo se recoge que: *"Será la establecida en el Plan Parcial PPS-1 aprobado definitivamente con fecha 12/11/99 y en la Modificación Puntual nº6 aprobada definitivamente con fecha 12/11/07"*.

El Plan Parcial PPS-1 es referente a la creación del Polígono industrial "Los Bermejales", y la Modificación Puntual nº6, a la ampliación de superficie en el Suelo Urbano Industrial Consolidado de la Fábrica de Cementos afectando directamente a parte del suelo no urbanizable de Niebla, y no suponiendo nuevos desarrollos urbanísticos.

Es por tanto que el artículo 46 y 47 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y el 47.1 de la Adaptación Parcial rigen lo concerniente al Suelo Urbano Industrial Consolidado de Niebla en materia urbanística.

Igualmente, es reseñable que según lo recogido en el artículo 48 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento: *"Las aguas residuales procedentes de procesos de elaboración industrial habrán de decantarse y depurarse previamente en la propia industria, de manera que queden garantizados unos niveles de residuos minerales, etc. similares a los usos domésticos"*.

OCTAVO: Que la mencionada Ley 16/2002 en su Título III "Régimen Jurídico de la Autorización Ambiental Integrada", recoge en el artículo 11 del Capítulo I lo siguiente: *"El otorgamiento de la autorización ambiental integrada, así como de la modificación que se refiere en el artículo 26 precederá en su caso a las demás autorizaciones sustantivas o licencias que sean obligatorias entre otras:*

- *Autorizaciones sustantivas de las industrias señaladas en el párrafo b del artículo 3.*
- *Licencia municipal de actividades clasificadas regulada en el decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, o en la normativa autonómica que resulte de aplicación, sin perjuicio de los mecanismos de coordinación establecidos en el capítulo III."*

CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto en los puntos anteriores, tras el análisis de la documentación presentada, en base a las atribuciones que la Ley 16/2002 confiere en cuanto a la redacción de un informe sobre la adecuación de las instalaciones en aquellos aspectos de nuestras competencias, y una vez consultada las Normas Subsidiarias de Planeamiento y la Adaptación Parcial de estas, normativas urbanísticas municipales que se encuentran en vigor actualmente, indicamos:

Que al pretender Cementos Cosmos Sur S.A. una modificación de la actividad según el objeto del documento de Estudio de Impacto Ambiental, en el que se pretende llevar a cabo la Valorización de Residuos No peligrosos, lo cual es considerado según CNAE-2009 como una actividad diferente a la de Cementera, y que por tanto no es imprescindible para el proceso de Fabricación del Cemento al no tratarse de una actuación encaminada a la adaptación de las instalaciones a la Mejores Técnicas Disponibles, esta modificación de la actividad pretendida NO ES COMPATIBLE desde el punto de vista urbanístico, y que por tanto, habría de realizarse una revisión del planeamiento vigente para su autorización.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos donde proceda lo firmamos en Niebla a 07 de Febrero de 2014. Los técnicos municipales:

Jesús Redondo Carrasco
Arquitecto

Diego J. Castizo Pichardo
Arquitecto Técnico

Ricardo Feria Baquero
Ingeniero Técnico".

VII.- Con fecha 10 de febrero de 2014, se entrega el susodicho informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, dentro del plazo legal establecido al efecto. (R. Salida 205 de fecha 10.02.2014)."

Dña. Laura Pichardo Romero solicita la ratificación por el Pleno del informe urbanístico a que ha dado lectura.

Seguidamente hace uso de la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego, que manifiesta que es la primera opinión pública sobre el tema que realiza el equipo de gobierno, que su grupo político ya apuntó con ocasión del expediente de la fábrica de ecocombustibles, que se debía comunicar a la fábrica de cementos que había un acta notarial que reflejaba un acuerdo que le impedía quemar residuos y no se llevó a término y que desde el 10 de enero ha habido dejadez y secretismo sobre este tema, algo que ella criticaba a menudo en la corporación que presidía D. Francisco Viejo.

D. Gonzalo Amador Gallego se pregunta por qué no aparece este tema en el Gabinete de Prensa y si otros que interesan más y afirma que el P.P. ya lleva diciendo desde hace un año que está en contra de que se quemen residuos en la fábrica de cementos.

El Concejal Portavoz del Grupo Popular solicita la creación de una Comisión Informativa sobre este tema que se convoque periódicamente y que se informe al pueblo sobre este problema, porque no tenía información alguna hasta el día de hoy.

A continuación interviene el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, que manifiesta que se ha politizado el tema y que el Pleno de hoy es un mero paripé que intenta tapar que se han ocultado los datos, no se ha informado a la oposición y se han dejado pasar parte de los plazos sin hacer nada.

D. Félix Castillo Palacio afirma que el informe técnico lo ha tenido hoy y no está de acuerdo porque deja una puerta abierta a la quema de residuos (la revisión del planeamiento) y no hace referencia al acuerdo notarial en el que, con ocasión de la construcción de la torre, la fábrica se comprometió a que en un futuro, sin límite de años, no se utilizarían otros combustibles que no fueran los tradicionales, es decir, gasoil y carbón.

Continúa en el uso de la palabra D. Félix Castillo Palacio, manifestando que desde el día 10 (en que se recibió el escrito de la Consejería) hasta el 28 de enero, no se había hecho nada, ni siquiera los técnicos se habían leído el proyecto y fue el día 17 cuando su grupo presentó una moción pidiendo información al Ayuntamiento y solicitando la convocatoria urgente de una Comisión Informativa, que reiteraron el día 30, pidiendo un Pleno extraordinario y no recibiendo respuesta hasta el día 6 de febrero.

D. Félix Castillo Palacio también dice que ha estado presente en todas las reuniones de la fábrica y que en todas ellas ha estado presente el P.P., no siendo cierto lo que dice el P.P. de

que se reúne conjuntamente con el PSOE y con la fábrica, y si no, siempre lo ha hecho sólo, sin nadie más.

El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista concluye diciendo que no puede ratificar el informe porque lo tiene hace una hora, y que el PSOE tiene una opinión aquí y otra cuando está presente la Junta de Andalucía, pidiendo que se respeten los acuerdos materiales a los que llega el Pleno.

En el turno de réplica, el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Gonzalo Amador Gallego solicita nuevamente que se cree una Comisión Informativa, estableciendo los pasos a seguir con el objetivo de que no se quemen residuos y pide al Gabinete de prensa que informe sobre este tema.

D. Félix Castillo Palacio, Concejal Portavoz del Grupo Andalucista, replica que es un Pleno informativo, que no se pueden adoptar acuerdos y pide que se convoque el Pleno extraordinario que han solicitado y se lleven a término los acuerdos necesarios para que no se produzca la quema de residuos en la Cementera de Niebla.

La Sra. Alcaldesa Dña. Laura Pichardo Romero finaliza diciendo que está un poco sorprendida porque la oposición no está de acuerdo con nada, ni con los plazos, ni con el informe de los técnicos, ni con nada.

Dña. Laura Pichardo Romero recalca que se ha trabajado con seriedad, que las actuaciones municipales se iniciaron en enero como ya ha dado cuenta antes y manifiesta que está plenamente de acuerdo con el informe y lo ratifica en su totalidad, reflejándose en el mismo que la actividad pretendida no es compatible desde el punto de vista urbanístico.

La Sra. Alcaldesa da cuenta que se ha contestado a todos los requerimientos de información del expediente presentados y que incluso en su legislatura, se han cursado todas las denuncias presentadas por D. Eduardo Gómez, algo que no se había hecho antes.

El Concejal Delegado de Medio Ambiente D. Francisco Vega Cabello, manifiesta que había hecho llegar como particular su amistad a la Plataforma contra la quema de residuos y su decisión como miembros de la Corporación de apoyar todo lo que vaya en contra de la quema de residuos en Niebla.

La Sra. Alcaldesa cede la palabra a D. Ricardo Feria, Ingeniero Técnico Municipal, para que aclare alguno de los extremos del informe técnico emitido con fecha 7 de febrero y concede la palabra a las personas del público que las solicitaron, contestando preguntas de las mismas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, dio por finalizada la sesión a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, para extender la presente acta que ofrecen firmar todos los asistentes de que certifico.